

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 5 de julio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	8,128
Libras	80,660
Doíares	10,950
Franco sulzo	252,970
Franco belgas	21,900
Florines	288,167
Escudos	88,088
Pesos argentinos moneda legal ...	1,80
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELECOMUNICACION****DELEGACION DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS****EDICTO**

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935, se cita y llama a don Manuel Rojas Amaya, ex Cartero rural de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), para que comparezca el día 15 de septiembre, a las once horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el citado artículo 89 en el expediente administrativo judicial de reintegro que al mismo se le sigue y que persigue alcance de seis mil ochocientas setenta y tres pesetas con noventa céntimos (6 873,90 pesetas), por apropiación de fondos del Servicio de Giro Postal en septiembre de 1947.

También se le emplaza para que acto seguido de la citada práctica recoja y conteste por sí o por representante autorizado los cargos que se le formularán, advirtiéndole que de no verificarlo en el término del emplazamiento se darán por contestados y se le declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento sin su audiencia.

Madrid, 1 de julio de 1950.—El Delegado, Félix Carbajal.

2.009—O.

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL
DE INTENDENCIA****CONCURSO**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General del Servicio) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de:

625.000 m. de retor crudo de 134 cm.

142.500 m. de retor crudo de 90 cm.

20.000 bobinas de hilo blanco del núm. 30 para el Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1950).

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) a las nueve horas del día treinta y uno de julio próximo ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presen-

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniera, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, con cédula personal (rescíbese este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito, hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las; en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares reglamentarios.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso para la adquisición de diferentes artículos para el Servicio de Acuartelamiento (P. L. de 1950), dispuesto por la Superioridad en 3 de abril del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

Con cargo al presupuesto ordinario de 1950, sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único:

375.000 m. de retor crudo de 134.

7.500 bobinas de hilo blanco del número 30.

Con cargo al presupuesto ordinario de 1950, sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto único:

250.000 m. de retor crudo de 134 cm.

ten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminado el plazo, subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Centras muestras (dos metros de tejido o dos bobinas) para ser analizadas. Dicho envío, precisamente dirigido al Jefe del Detall de este Establecimiento, se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y, sujeto a cada muestra, llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta. El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día diecinueve del próximo mes de julio.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, estando también expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 28 de junio de 1950.

71.250 m. de retor crudo de 90.

8.750 bobinas de hilo blanco del número 30.

Con cargo al presupuesto ordinario de 1950, sección décimoquinta capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único:

71.250 m. de retor crudo de 90.

3.750 bobinas de hilo blanco del número 30.

Resumen de la compra:

625.000 m. de retor crudo de 134 cm.

142.500 m. de retor crudo de 90 cm.

20.000 bobinas de hilo blanco del número 30.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos relacionados son las que a continuación se detallan:

RETOR CRUDO DE 134 CM.

Primera materia: Algodón puro sin mezclas de buena calidad

Color: Crudo natural.

Número de hilos por centímetro: 23/24.

Número de pasadas por centímetro: 19/20.

Número del hilo urdimbre: 24 a 2/c. (23,58 2/c. Tex).

Número del hilo en trama: 24 a 2/c. (23,58 2/c. Tex).

Ancho del tejido: 134 cm.

Ligadura: Tafetán.

Resistencia en urdimbre: 75 kg.

Resistencia en trama: 70 kg.

Peso m² a sequedad: 210 gramos.

PÉRDIDAS POR CONTRACCIÓN, CARGA Y APRESTO

En longitud: 5 por 100.

En anchura: 5 por 100.

En peso: 7 por 100.

Primera materia:

Para 100 metros de tejido: La flocia equivalente a 33,660 kg. algodón hilado.

RETOR CRUDO DE 90 CM.

Primera materia: Algodón puro.

Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 23/24.

Número de pasadas por centímetro: 19/20.

Número del hilo en urdimbre: 24 a 2/c. (23,58 2/c. Tex).

Número del hilo en trama: 24 a 2/c. (23,58 2/c. Tex).

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia en urdimbre: 75 kg.

Resistencia en trama: 70 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primera materia:

Para 100 metros de tejido: La flocia equivalente a 22,609 kg. de algodón hilado.

BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚMERO 30

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Resistencia: 1,400 kg.

Confección: Uniforme.

Longitud: 450 m.

Primeras materias:

Para 100 unidades: La flocia equivalente a 3 kg. algodón hilado.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir, que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula, de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos: 25.000 metros.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, me-

didadas números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario que se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquella, corresponda en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad al concurso, y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas efectos o fornituras, de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de una prenda, efecto o fornitura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquellas presenten antes de empezar a definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultados después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual, ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tienen en su poder todas primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se hagan constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el Certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupo disponible, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan algunas de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa.

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.º Contar con toda la primera materia cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso del punto primero.

3.º Disponer de los colorantes para tintes fijos precisos en el momento de la oferta.

4.º Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que, durante dicho período, pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

En igualdad de circunstancias y precios, serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma.

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima, consistiendo éstos, para los tejidos en envoltura de papel cada pieza, y, a su vez, éstas en harpillera formando fardos. Para las bobinas en cajas de cartón, según costumbre, y éstas, en cajas de madera, teniendo en cuenta que cada fardo o caja no exceda de 100 kg. de peso para facilidad de su transporte.

Estas entregas se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

	Ptas.	
Un metro de retor crudo de 134.....	26,27	(veintiséis pesetas con veintisiete céntimos).
Un metro de retor crudo de 90.....	18,00	(dieciocho pesetas).
Una bobina de hilo blanco del número 30	3,37	(tres pesetas con treinta y siete céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que han de regir en el concurso del Servicio de Acuartelamiento (plan de Labores de 1950) para la adquisición de los diferentes artículos que se detallan, dispuesto por la Superioridad en 3 de abril de corriente año

Serán objeto de adquisición:
 625.000 m. de retor crudo de 134 cm.
 142.500 m. de retor crudo de 90 cm.
 20.000 bobinas hilo blanco del núm. 30, la cual se efectuará con cargo al vigente presupuesto en la forma que a continuación se indica:

Con cargo a la sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único:

375.000 m. de retor crudo de 134 cm.
 7.500 bobinas de hilo blanco del n.º 30.

Con cargo a la sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto único:

250.000 m. de retor crudo de 134 cm.
 71.250 m. de retor crudo de 90 cm.
 8.750 bobinas de hilo blanco del n.º 30.

Con cargo a la sección décimoquinta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único:

71.250 m. de retor crudo de 90 cm.
 3.750 bobinas de hilo blanco del n.º 30.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas

los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuadas de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastara que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberá justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinta, se unirán al certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de

los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, o no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al

Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de..... y a continuación el objeto de la misma».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta solo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente, según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sean precisamente la más económica para el Tesoro; pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera

la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición a parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal del concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimo primera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimo segunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimo tercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que

estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimo cuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimo quinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 235). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimo sexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se consideraran como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimo séptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas por los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimo octava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimo novena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en

la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá al asunto en conocimiento del organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna; y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Tigésimo primera.—Las disposiciones

gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimo segunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimo tercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimo cuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimo quinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimo sexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153) a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 10 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Inteventor (ilegible).
1.342—O.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE TERUEL

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

SUBASTAS NÚMEROS 10, 11, 12, 13 y 14

El día 19 de julio de 1950, a las dieciséis horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de cinco vehículos automóviles, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, de doce a trece treinta, hasta las doce horas del día 15 de julio, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días laborables de nueve a doce horas, en los garajes «Gil Utrillas» y «España».

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Teruel, 30 de junio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Julián Samaniego.
1.365—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de instalación de un Hogar del Productor de la Obra Sindical de Educación y Descanso en Cieza (Murcia), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz.

Se hace saber que durante quince (15) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y mil trescientas veintisiete pesetas con dos céntimos (70.327,02 pesetas), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de mil cuatrocientas seis (1.406) pesetas cincuenta y cuatro (54) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Murcia, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Murcia.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos Reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la Contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el pla-

zo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario Sindical Provincial, asistido de los Vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica, Obras Sindicales, Administrador e Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales patronos de la Junta Económico-Administrativa Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de dos mil ochocientos trece (2.813) pesetas con ocho (8) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses (2) a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta deberá abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.
1.331-O.

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de los obras de construcción de veinte (20) viviendas en Sahagún de Campos (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y tres (732.462) pesetas con diecinueve (19) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de catorce mil seiscientos cuarenta y nueve (14.649) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintinueve mil doscientas noventa y ocho (29.298) pesetas con cuarenta y ocho (48) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras, y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de León, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—plaza de Cristino Martos, 4—y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, 21, Madrid—, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impresor que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresa o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros, y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y el representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
1.364-O.

OBRA SINDICAL FORMACION PROFESIONAL.

Se convoca concurso público para la adquisición de seis generadores de aire caliente y seis estufas de aire caliente con destino a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma».

Para informes, pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas, así como para la presentación de las correspondientes ofertas, en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los licitadores deberán dirigirse a las oficinas de la Jefatura Nacional de la Obra, sita en la plaza de Cristino Martos, número 4.

Firmado: el Secretario general.
1.360-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Victoria Rojo Soler.

Objeto de la petición: Instalar un taller de bathihoa.

Producción: 780.000 hojas anualmente.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.058-O.

Peticionario: Don Antonio Coll Rodón.
Objeto de la industria: Fabricación de caramelos similares, a base de materias primas libres.

Producción: 300 kilogramos diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.066-O.

Peticionario: «Ulmic Española, S. A.».
Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de corriente para lámparas eléctricas (electrodos).

Producción mensual: 3.500.000 piezas de entradas de corriente con tres hilos: 600.000 piezas de entradas de corriente con un solo hilo de copper-clad.

Maquinaria: Nacional y extranjera.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.067-O.

Peticionario: Don Luis Marce Alabreda.
Objeto de la petición: Elaboración de vinos espumosos.

Producción: 80.000 botellas de 3/4 litro, de vino espumoso.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.068-O.

Peticionario: Don Faustino Vilaseca Valldeperas.

Objeto de la industria: Confección de pañolería en general, especialmente la fina.

Producción anual: Pañolería taladro algodón, 20.000 docenas; pañolería taladro mezcla, 10.000 docenas; pañolería taladro seda, 2.000 docenas; pañolería pespunte algodón, 7.000 docenas; pañolería pespunte mezcla, 4.000 docenas; pañolería pespunte seda, 1.500 docenas; pañolería «Baby» especial señora, algodón, 3.000 docenas; pañolería «Baby» especial señora, mezcla, 1.500 docenas; pañolería «Baby» especial señora, seda, 500 docenas.

Mantelerías y varios doble calado algodón, 750 mantelerías; mantelerías y varios doble calado mezcla, 500 mantelerías.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

cinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.069-O.

Peticionario: Don Juan Ivern Simó.
Objeto de la nueva industria: Instalación fábrica condensadores para radio y electromedicación.

Producción: 50.000 unidades, con capacidades comprendidas entre 5 y 5.000 picofaradios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.070-O.

Peticionario: Don Antonio Almiral Morros.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de harinas experimental, por nuevo sistema patentado.

Producción: 10.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.071-O.

Peticionario: Doña Luisa Mahla Stammler.

Objeto de la petición: Taller de bathihoa.

Producción: 780.000 hojas anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.072-O.

Peticionario: Don José Oriol Solé.

Objeto de la nueva industria: Fabricación de botones de galalit y plexiglás.

Producción mensual: 30.000 botones de diversos tipos y medidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.073-O.

Peticionario: Sagales-Garriga, S. L.

Objeto de la instalación: Fabricación y reparación de carrocerías para instalación.

Producción: Diez carrocerías anuales y reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.076—O.

Peticionario: Don Abdón Bordoy Pastor.

Objeto de la nueva industria: Abastecedor de aguas potables la Colonia Parque Marianao.

Producción: 120.000 litros por día.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.077—O.

Peticionario: «Corporación Electrónica Universal, S. A.» (C. E. U. S. A.)

Objeto de la petición: Fabricación de pilas y baterías eléctricas.

Producción: 240.000 pilas secas y 500 baterías eléctricas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.080—O.

Peticionario: Don Isidro Vinyals Guarner.

Objeto de la petición: Instalar un taller de imprenta.

Producción: Según demanda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.081—O.

Peticionario: Don Camilo Santilari Guibert.

Objeto de la petición: Fabricación de abonos orgánicos y de colas.

Producción: Anualmente, 260 toneladas métricas de abonos orgánicos y 9,6 toneladas métricas de colas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.082—O.

CASTELLON DE LA PLANA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Fructuoso Irazo Gil, en representación de la empresa «Energía Eléctrica del Mijares, S. A.»

Domicilio: Valencia, Marqués de Estela, núm. 3, pral.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para ampliar la red de transporte mediante la construcción de una nueva línea desde el aprovechamiento hidroeléctrico «Los Cantos», en Puebla de Arenoso (Castellón), a la subestación receptora de Liria (Valencia).

Cantidades: 66 KVA. a 10.000/220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones, por triplicado, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

4.029—O.

GUADALAJARA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio, don Francisco y don José García Ambite.

Objeto: Instalación en Guadalajara de una industria de aderezo de aceitunas con una capacidad de producción de 300.000 kilos de aceituna aderezada anuales.

Se emplearán materiales y maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, 2.

Guadalajara, 24 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.132—O.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lucio Pérez y Pérez. Objeto: Traslado fábrica de aceite de orujo de Moratilla de los Meleros a Auñón. Ampliación y sustitución de maquinaria para una producción diaria de 15.000 kilos de orujo extractado, y emplear para su extracción el sulfuro de carbono como disolvente en lugar del tri que se emplea actualmente.

Se emplearán materiales y maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, 2.

Guadalajara, 24 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.131—O.

J A E N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad Española de Construcciones Metálicas».

Objeto de la petición: Instalar en su factoría de Linares (Jaén), un horno eléctrico, nacional, de 750 kg. de capacidad.

Producción: Hierro fundido, 300.000 kilogramos anuales; acero moldeado, 84.000 kilogramos anuales, y armaduras, puentes, maquinaria y construcciones mecánicas en general, 3.500 toneladas anuales.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 17 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
417—O.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Alonso Meléndez.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de conservas, instalando como complemento una sección de rellenado de aceitunas con anchoa.

Esta industria empleará maquinaria y materia, primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Ramón de la Sagra, número 1, primero.

La Coruña, 7 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

420—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Martínez Allegue.

Objeto: Instalar una industria de taller mecánico, instalando: una rectificadora de cilindros «Danesa», con un motor eléctrico de 1/4 H. P.; una fragua eléctrica con un motor de 1/4 H. P.; una prensa hidráulica; una piedra esmeril de dos brazos con motor de 1/4 H. P.; un taladro monopolea con motor de 1/2 H. P.; un torno de 1,20 entre puntos, con motor de 2 1/2 H. P.; una rectificadora de válvulas con motor de 1/8 H. P.; un equipo de soldadura eléctrica, y un equipo de soldadura autógena.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Ramón de la Sagra, núm. 1, primero.

La Coruña, 15 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

420-1—O.

MALAGA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Trujillo Sánchez.

Objeto: Ampliación por sustitución de maquinaria en su fábrica de aceite de oliva: Dos prensas de 35 cm. Ø por las primitivas de 30 cm. Ø; un bombín de cuatro cuerpos por el primitivo de tres cuerpos; un motor de combustión de 22 H. P. como reserva.

Emplazamiento: Alozaina.

Producción: 576.000 kg. de aceite de oliva.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 20 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
4.036—O.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Manufacturas Arga, Sociedad Anónima». Pamplona.

Objeto de la instalación: Establecer en su fábrica de tejidos, situada en Pamplona, una central térmica de reserva,

compuesta de máquina de vapor y alternador a 220 V. y 250 KVA.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, núm. 7), en el plazo de diez días.

Pamplona, 19 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, interino, A. de Aranzadi. 422—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo Peña Marrero.

Objeto: Instalación en el lugar de Fania de una central termoelectrica de servicio público, con industria molinera para gofio anexa.

Características: Motor Diessel 24 HP., alternador, 13 KW., 220/127 voltios.

Producción: Suministro diario de alumbrado público y particular, y 16.000 kilogramos mensuales de gofio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 418—O.

SEVILLA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Emilio Martínez Cabavate.—Carmona.

Objeto: Electrificación de su finca «La Alameda», en dicho término.

Longitud del ramal: 120 metros.

Potencia a transportar: 25 KVA.

Tensiones de servicio: 15.000/220/127 voltios.

Materiales, de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 4.030—O.

Peticionario: «Abengoa, S. L.»—Sevilla.

Objeto: Electrificación de sus nuevos talleres.

Potencia del transformador: 100 KVA., en dos unidades de 50 KVA. cada una.

Tensiones de servicio, 6.000/220/127 voltios.

Materiales de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 4.031—O.

Peticionario: «Hierros Forjados y Cementos S. L.»—Sevilla.

Objeto: Electrificación de su nueva industria de materiales de construcción en Sevilla.

Potencia del transformador: 160 KVA.

Tensiones de servicio, 6.000/220/127 voltios.

Materiales, de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 4.032—O.

Peticionario: Don Joaquín Vázquez Torres.—Sevilla.

Objeto: Electrificación de su finca denominada «Mudapelo» término de Alcalá del Río, con dos ramales de línea eléctrica a 15.000 voltios y uno a 6.000 voltios, de longitudes, respectivamente, 150 metros, 30 metros y 80 metros, y tres casetas transformadoras cada una, con un transformador de 25 KVA; dos de ellas reductoras 15.000 a 220/127 voltios, y la tercera reductora 6.000/220/127 voltios.

Materiales, de procedencia nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial del 19 de septiembre de 1939.

Sevilla, 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero. 4.033—O.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Vital, S. A.»

Objeto: Ampliar su industria de zumos concentrados y conservas vegetales, de Gandía, con la obtención de productos azucarados.

Producción: Aumenta en 1.000 toneladas métricas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 13 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Montforte. 3.967—O.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Salvador Loren, S. A.»

Objeto: Instalar una sección de tintes para el servicio de su fábrica de tejidos.

Producción: Tintado en piezas de unos 100.000 metros de tejidos de algodón, rayón y sus mezclas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8.—Zaragoza.

Zaragoza, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Cucurella. 419—O.

A Y U N T A M I E N T O S

M A D R I D

Secretaría

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 1950, por el presente se anuncia concurso para proveer la plaza de Capellán primero del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, dotada con el haber inicial de 7.500 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivamente por cada cuatro años de servicios, con sujeción a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 29 de mayo último y se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) No padecer defecto físico ni enfer-

medad infectocontagiosa que imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Haber satisfecho en la Depositaria de villa la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

De acuerdo con el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, no podrán optar a la Capellanía sino los sacerdotes que tengan corrientes sus licencias ministeriales en dicha diócesis.

Asimismo deberán contar con la autorización del Obispado de Madrid-Alcalá los diocesanos, y con ésta y la de su propio Prelado, los extradiocesanos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos anteriores y de dos fotografías tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo. 1.341—O.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 1950, por el presente se anuncia concurso-oposición para proveer tres plazas de Arquitectos, dotadas con el haber inicial de 11.700 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios y con los demás derechos y obligaciones consignados en el Reglamento de los Servicios técnicos municipales, con sujeción a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» de 29 de mayo último y se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto español.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado sin sanción, en su caso, en otros organismos.

g) Resguardo de haber satisfecho pesetas 40 en concepto de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos anteriores y de dos fotografías tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios, que no podrán comenzar antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia, podrán ser tres como máximo, dentro de las materias que se detallan en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» a que se ha hecho referencia.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo. 1.340—O.

BARCELONA

SUBASTA

Habiéndose observado un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de los corrientes, relativo a la subasta de las obras de urbanización del paseo de Maragall y calles de Industria, Independencia, San Quintín y Cuenca, se subsana el mencionado error haciéndose constar que el tipo de subasta es el de 802.842,10 pesetas, y la fianza provisional para presentar proposiciones, la de 16.056,84 pesetas.

En consecuencia, se modifica la fecha de subasta de dichas obras, que tendrá lugar el día que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta rectificación en el mencionado periódico oficial, subsistiendo las mismas condiciones publicadas en el precitado anuncio.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.336—O.

CANTORIA (ALMERIA)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día 23 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se hay a producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un Grupo escolar en este Municipio, compuesto de seis secciones, con arreglo al proyecto aprobado por la superioridad, bajo el tipo de trescientas cincuenta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión Municipal Permanente, el día 20 de julio próximo, a las doce horas.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará el día 30, a la misma hora y en el mismo lugar y con la misma cantidad.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado con ejercicio en activo, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el 2 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de siete mil cincuenta y una pesetas treinta y dos céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el cuatro por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de las diez a las catorce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición

para optar a la subasta de la construcción del Grupo escolar.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ejecución de las obras del Grupo escolar, se comprometo a efectuarla, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente.)

Cantoria, 27 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.338—O.

LA CORUÑA

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 30 de enero último, se abre concurso público para adquirir un auto-bomba con destino al Servicio de extinción de incendios y riego, con cisterna de cinco mil litros, bamba de incendios mil litros por minuto, para ochenta metros de altura monométrica y equipo de escalera de quince metros.

El plazo de presentación de pliegos es de veinte días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, pudiendo presentarse las proposiciones en las horas de diez a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente hábil, a las doce horas, en que finalice el plazo.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. La Coruña, 27 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.351-O.

GALERA

Hasta las doce horas del día en que haga veinte hábiles del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el Ayuntamiento de Galera (Granada) proposiciones para optar a la subasta de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Galera.

El presupuesto de contrata asciende a 494.411,49 pesetas.

La fianza provisional, a 9.888,22 pesetas.

La subasta se verificará en el citado Ayuntamiento a las trece horas del mismo día.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en el Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana. Todos los gastos de la subasta serán abonados por el que resulte adjudicatario.

Galera, 26 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan de Dios Pintefio.

4.121-O.

SALAMANCA

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE SUBALTERNOS Y OBREROS MUNICIPALES

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo último, dando efectividad al de la misma Corporación de 4 de febrero anterior, se convocan seis concursos-oposición para cubrir en propiedad un total de setenta y dos plazas vacantes en las plantillas, más las que de una manera firme se produzcan

hasta el momento de practicar los ejercicios ante los Tribunales.

Estas plazas son:

Nueve de Bombreros, con el jornal diario de dieciséis pesetas.

Ocho de Vigilantes sanitarios, con trece pesetas cincuenta céntimos.

Tres de Recaderos de Oficinas centrales, a seis pesetas.

Cuarenta y una de obreros de Limpieza de la vía pública, con trece pesetas cincuenta céntimos.

Tres de obreros de Desinfección, con trece pesetas cincuenta céntimos diarias, y

Ocho de obreros jardineros, con catorce pesetas; todos ellos con quinquenios de 10 por 100 y demás derechos y deberes inherentes al cargo y con la obligación de pertenecer al Montepío de Empleados Municipales, si disposiciones reglamentarias no se lo impidieren.

A estas plazas que se tratan de proveer se le reservan y son de aplicación los porcentajes correspondientes a Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otros, y las restantes, para la concurrencia libre en la proporción que señala la Ley de 17 de julio de 1947 y «Boletín Oficial de la provincia de Salamanca» número 86, de 21 de junio en curso, con las restricciones que también se indican.

El plazo de presentación de instancias y documentación se fija en quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las catorce horas. El plazo para el comienzo de los ejercicios se fija en un mes, a contar desde el mismo día que el anterior.

Las condiciones que han de reunir los concursantes, documentos a presentar, convocatorias de los Tribunales, composición de los Tribunales, ejercicios, puntuación de éstos y de méritos, facultades de los Tribunales, etc., se han publicado con todo detalle, y se considera forman parte de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial de la provincia de Salamanca» número 86, anteriormente referido.

Las reclamaciones que puedan suscitarse después de publicados los correspondientes edictos en los periódicos oficiales, hasta el término del plazo de admisión de instancias, y muy especialmente contra las convocatorias, se consideran de la competencia municipal, debiendo resolverlas la Corporación, a cuyo efecto cabrá contra ellas el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial en plazo de quince días, previo el de reposición ante el Ayuntamiento en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El segundo período, relativo al examen de la documentación, admisión de los que hayan acreditado reunir las condiciones exigidas y eliminación de los que no hayan cumplido los requisitos establecidos, no cabe reclamación alguna.

Salamanca, junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.343—O.

TALAVERA DE LA REINA

PROVISIÓN DE VACANTES

La excelentísima Corporación Municipal de esta ciudad anuncia, para ser provistas en propiedad y con sujeción a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las siguientes plazas:

Una de Auxiliar de Depositaria, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Una de Inspector general de Servicios y del Personal Subalterno no afecto a las Oficinas Centrales y Servicios Técnicos, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Tres de Guardias municipales, con el sueldo anual de 4.200 pesetas.

Dos de Guardias municipales que sepan montar en bicicleta, con igual dotación.

Dos de Vigilantes de Rentas y Exacciones, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Una de Enfermero del Hospital, con igual dotación.

Una de Electricista, con sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

Ser español, haber cumplido la edad de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco, por lo que respecta a la plaza de Administrativo; de cuarenta y cinco, a las de Subalterno, y de cincuenta y seis, a la de Inspector general de Servicios; no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa, carcer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse a la Alcaldía Presidencia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Caballeros mutilados podrán hacerlo por mediación de la Comisión Inspectora Provincial de dicho benemérito Cuerpo, y todos ellos acompañando a la misma la correspondiente documentación.

En cuanto a las demás normas complementarias sobre esta convocatoria podrán consultarse en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

Talavera de la Reina, 26 de junio de 1950.—El Alcalde, Gregorio de los Ríos. 1.346—O.

VITORIA

EDICTO

En la Casa Consistorial de esta ciudad de Vitoria, a las doce horas del día siguiente de los veinte hábiles transcurridos a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará la subasta-concurso de enajenación de distintas parcelas o solares propiedad de este Municipio, sitas en la plaza del Conde de Peñaflorida y calle de Samaniego, en permuta con otros terrenos capaces para formar un campo de deportes, o bien por un campo de deportes ya construido, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Corporación.

Vitoria, 1 de julio de 1950.—El Alcalde, Pedro Orbes. 1.366—O.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Bases del concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la plaza de Prim y calle de la Moneda, en la ciudad de Burgos

Base primera. La Caja de Ahorros Municipal de Burgos abre concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles, legalmente capacitados para el ejercicio de la profesión, para la construcción de un edificio sobre los terrenos en que se halla enclavada actualmente la casa números 22 y 23 de la plaza de Prim, que ha de ser derribada.

Base segunda. El solar total disponible queda situado en el ángulo formado por la plaza de Prim (primer orden) y la calle de la Moneda (tercer orden), y habrá de tenerse en cuenta la situación preeminente que se quiere dar al edificio en relación con la indicada plaza reservándose para la composición arquitectónica del encuentro, la máxima importancia, siguiéndole la fachada de la plaza de Prim y con menor relieve la calle de la Moneda.

Base tercera. El volumen de la edificación será de siete plantas (sótano, bajo, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), más ático y sobreático, con una al-

tura máxima de 19,90 metros desde la rasante de acera hasta el filo de la cornisa de arranque del piso ático. Dichos áticos estarán delimitados en su altura por un plano inclinado a 45 grados a partir de la altura expresada, debiendo inscribirse la construcción de áticos y sobreáticos dentro del volumen limitado por dicho plano inclinado.

El ático y sobreático podrán tener cuerpos salientes hasta el plano de alineaciones de fachadas en una longitud de línea de fachada no superior a un tercio de la total.

Sobre la altura señalada y para valorar el encuentro de la plaza de Prim y la calle de la Moneda, se permite proyectar con toda libertad en altura, siempre que en el exceso no se establezcan viviendas, y se atienda al aspecto decorativo y ornamental.

Base cuarta. El edificio se acomodará a lo siguiente:

Planta de sótano.—Contendrá los servicios necesarios de las oficinas de la Institución, tales como archivo, cámara acorada, cajas de alquiler, servicios de calefacción, trasteros y carboneras, etc. Esta planta comunicará directamente con las plantas baja y primera.

Planta baja.—Se destinará a oficinas de la Caja, disponiéndose de un amplio patio de operaciones, con mostrador capaz para el mayor número de ventanillas posible; servicios de aseo y los accesorios que el proyectista estime convenientes.

El patio de operaciones comprenderá las alturas de la planta baja y primer piso en las partes que se crea oportuno, pero en todo caso habrá de conseguirse una buena iluminación en aquél.

Se proyectará una entrada amplia y suntuosa para el público, bien por el chaflán o por la fachada de la plaza de Prim, acometiéndose los accesos a las restantes plantas por la calle de la Moneda o plaza de Prim, o por ambas a la vez. Por la portada de acceso se llegará con facilidad al patio de público, que será amplio y despejado, y al que acometerá una escalera que enlazará esta planta con la inmediata superior. Esta planta superior estará abierta con la balaustrada sobre el patio.

Planta primera.—Deberá disponerse en esta planta de un salón para reuniones del Consejo de Gobierno, tres despachos, sala de visitas y oficinas de la máxima amplitud, con mostradores sin ventanillas, y los correspondientes aseos.

Cuatro plantas superiores.—Las demás plantas del edificio estarán destinadas al arriendo, sirviéndose de una escalera principal y otra de servicio, o simplemente de una instalándose ascensor, montacargas.

Los concursantes presentarán las soluciones que crean oportunas sobre la distribución de estas plantas, acomodando su destino a una o varias viviendas por planta.

Base quinta. El sistema constructivo, los pavimentos, carpintería de huecos, instalaciones sanitarias eléctricas, etc., se entenderán en buena calidad y cual corresponde a un edificio que pueda calificarse en el tipo de primer orden.

Todo el edificio se proyectará con la mayor importancia arquitectónica, debiendo emplearse en las fachadas materiales pétreos que den calidad y riqueza al conjunto.

Los alzados se proyectarán libremente, guardando la relación que corresponda con la arquitectura del Palacio provincial.

El presupuesto total de las obras no excederá de seis millones de pesetas.

Base sexta. Con objeto de lograr la máxima unidad en la presentación de los anteproyectos, los concursantes delinearán sus planos en tinta china, acotando las partes principales y destacando las diferentes representaciones de pavimentos a emplear. Podrán presentarse los planos encartonados o con marco pero en todo caso se acompañarán dos ejemplares: uno en papel vegetal transparente y otro en papel de reproducción.

La representación gráfica se compondrá de cada una de las plantas de distribución del edificio; de las fachadas y de una sección por el patio de operaciones que demuestre la iluminación del mismo. Todos estos planos se realizarán a una escala de un centímetro por metro. Las copias se presentarán encarpadas y dobladas en tamaño folio (22 por 32 centímetros).

Además de los planos se presentarán los siguientes documentos:

Memoria descriptiva en la que cada concursante justifique la solución adoptada y sistema constructivo a emplear. Avance de presupuesto por metro cuadrado de edificación, agregando en partidas independientes las diversas instalaciones. Cálculo de rentas.

Los concursantes deberán acompañar una perspectiva dibujada a tinta china negra, o a lápiz-carbón, sobre el papel vegetal transparente, al tamaño de 40 por 60 centímetros.

El plano del solar, un breve extracto de las Ordenanzas Municipales y la fotografía del edificio Palacio Provincial, será facilitado a cada uno de los concursantes o personas que les representen, mediante el pago de 50 pesetas.

Base séptima. Para Arquitecto Secretario técnico, la Caja de Ahorros ha designado a don Luis Martínez Martínez, el cual tendrá por misión la que se especifica en el artículo 65 del Reglamento interno de los Colegios Oficiales de Arquitectos para los concursos de Arquitectura.

Base octava. El plazo de concurso se divide en tres periodos: primero, de trabajo; segundo, de admisión, y tercero, de fallo y exposición.

El primero o de trabajo que empieza con la inscripción, se divide en dos etapas: a), de información, y b), de desarrollo.

El plazo de inscripción durará un mes a contar del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ampliándose en diez días naturales más para los Arquitectos residentes en las provincias insulares y Marruecos, terminándose a las catorce horas del último día.

En la etapa de información se contestarán por el Secretario técnico las consultas formuladas en relación con las bases, dando traslado de ellas y de sus respuestas a todos los inscritos.

El plazo de desarrollo del trabajo será de tres meses, contados a partir del término del de inscripción, y concluirá también a las catorce horas del último día.

Segundo periodo.—El Jurado calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente, el del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Vicepresidente, un miembro del Consejo de Gobierno de la Caja citada.

Secretario técnico, el Arquitecto don Luis Martínez Martínez.

Vocales:

Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos.

Un Arquitecto designado por votación entre los Arquitectos concursantes, en la forma que para tales casos establece el Reglamento en su artículo 63.

Otro Arquitecto designado por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, entre los pertenecientes al Colegio de la zona, que no sea concursante.

El Director de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

El Jurado acordará su propuesta en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha del acta de admisión de trabajos, y seguidamente se expondrán al público los anteproyectos admitidos.

El Jurado, en su dictamen, propondrá al Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos la adjudicación de los tres premios siguientes:

Primero. Honorarios del anteproyecto y de la Memoria, y encargo discrecional del proyecto. De no encomendarse al premiado el desarrollo del proyecto, se le dará una indemnización del 50 por 100 de los honorarios de dicho proyecto.

Segundo. Honorarios del anteproyecto y de la Memoria, con arreglo al presupuesto del primer premio.

Tercero. El 50 por 100 del segundo premio.

Base novena. A todos los efectos del presente concurso, se señala como domicilio el de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Nota.—Las preinsertas bases, informadas favorablemente por el Colegio de Arquitectos de esta región, conforme a lo preceptuado para esta clase de concursos por los Estatutos en vigor, han sido aprobadas por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

Burgos, junio 1950.
1.337—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de julio de 1949 falleció en Sevilla el obrero Manuel Ocaña Jiménez, de dieciocho años de edad, natural de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), hijo de José y de Rafaela, domiciliado en Peña La Sal, Alcolea del Río (Sevilla), que trabajaba al servicio de José Laguna Muñoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

A partir del día 1 de julio próximo se procederá por la Agrupación de Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, previo cumplimiento de los requisitos legales, al pago de los siguientes cupones, vencimiento 1 de julio de 1950, correspondientes a las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo que se hallan en circulación: cupón número 54, de las obligaciones subsistentes de la emisión de 1922.

Cupón número 46, de las también subsistentes de la emisión de 1927.

Para percibir su importe será condición precisa la justificación de la propiedad de los títulos, con su numeración y características.

Bilbao, 23 de junio de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 4.145—P.

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del día 1 de julio próximo se procederá por el Banco de Bilbao, en sus oficinas de esta plaza, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, al pago, a razón de 9.02 pesetas por cupón, de los de vencimiento 1 de julio de 1950, de las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo que, adheridas a esta Agrupación, se hallan en circulación, cuyo pago y forma ha sido anunciado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Bilbao, 23 de junio de 1950.—Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.—El Consejo de Administración. 4.144—P.

LA URBANA Y EL SENA. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES

Delegación general: Avenida de José Antonio, número 22 duplicado.—Madrid

GESTION EN ESPAÑA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1949

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
Efectivo en Caja y Bancos	802.548,44	Reservas técnicas, sin deducir la porción reasegurada:	
Valores mobiliarios:		Reserva de riesgos sobre primas en curso	1.971.081,10
Valores aplicados al depósito de inscripción (Ley de garantías de 18-3-44)	503.282,50	Reserva para siniestros pendientes	2.003.504,00
Valores afectos a reservas legales	3.077.860,26	Fondo legal para fluctuaciones de valores	3.874.583,10
Depósitos de garantía:	3.580.922,75	Otras reservas o provisionales:	198.325,00
Valores mobiliarios depositados por los Agentes y Varios	147.500,00	Reserva para eventualidades	690.000,00
Reaseguradores (cesionarios):		Provision para contribuciones e impuestos a pagar	622.610,28
Reservas técnicas a su cargo:		Reaseguradores (cesionarios):	1.212.610,28
Reserva de riesgos sobre primas en curso	146.213,51	Saldos en efectivo de las cuentas con los reaseguradores.	85.131,80
Reserva para siniestros pendientes	156.643,94	Depósitos de garantía de los reaseguradores	132.325,26
Agencias:	301.867,45	F I A N Z A S :	217.457,05
Saldos en efectivo de las cuentas con las Agencias	368.299,93	Provisiones de primas (Depósitos de los asegurados)	46.811,00
Deudores diversos:		Fianzas de los Agentes y Varios	195.250,72
Intereses vencidos pendientes de cobro	5.791,75	Fondos de previsión a favor del personal	242.061,72
Recibos de primas pendientes de cobro (Créditos derivados del artículo 9.º, apartado d) de la Ley 17-10-41)	82.069,50	Acreedores varios:	50.000,00
Otros deudores	240.186,21	Consortio de Compensación de Accidentes Individuales,	72.484,65
Cuentas de orden	788.743,14	Cuenta «Situación de guerra»	11.456,50
Domicilio social	1.111.779,60	Consortio de Compensación de Accidentes Individuales,	17.730,90
	1.054.468,36	las cosas, Cuentas «recargos»	18.458,90
		Operaciones a regularizar	1.708,28
		Otros acreedores	560.076,37
		Gastos a pagar	95.801,68
		Cuenta de orden	783.743,14
		Beneficio del ejército	1.561.460,40
			10.886,97
			7.367.386,53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1949

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo...	3.801.289,82	Reserva técnica del ejercicio anterior, sin deducir la porción reasegurada:	
Gastos de Administración:		Reserva de riesgos sobre primas en curso...	1.549.046,93
Comisiones...	1.713.876,25	Reserva para siniestros pendientes...	1.931.922,00
Gastos de producción...	328.309,03	Otras reservas o provisiones del ejercicio anterior:	
Gastos generales...	2.472.632,33	Provisión para contribuciones e impuestos a pagar...	572.771,33
Contribuciones e impuestos pagados...	687.298,04	Primas netas cobradas en el ejercicio...	8.093.969,10
Reservas técnicas en 31-12-49, sin deducir la porción reasegurada:	4.802.115,65	Reaseguros:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso...	1.871.081,10	Siniestros a cargo de los reaseguradores...	309.391,58
Reserva para siniestros pendientes...	2.003.504,00	Comisiones por reaseguros cedidos...	106.459,63
Reaseguros:		Reservas técnicas en 31-12-49, a cargo de los reaseguradores:	
Primas cedidas en reaseguro...	648.452,60	Reserva de riesgos sobre primas en curso...	146.213,51
Reservas técnicas del ejercicio anterior, a cargo de los reaseguradores:		Reservas para siniestros pendientes...	155.653,94
Reserva de riesgos sobre primas en curso...	153.278,76	Cupones de los valores en cartera...	757.718,91
Reserva para siniestros pendientes...	269.118,37	Abonos por otros conceptos:	130.407,37
Amortizaciones:		Abonos por otros conceptos:	
Menos valor de los valores en cartera...	22.360,05	Accesiones de primas (Derechos de registro y de pólizas)...	697.830,50
Aplicación a diversos fondos de previsión:		Contribuciones e impuestos reintegrables...	431.017,41
Reserva para eventualidades...	90.000,00	Beneficio sobre realización de valores...	13,00
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar...	622.610,28		
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar...	10.896,97		
Saldo acreedor del ejercicio...	14.394.698,60		

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.

ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó abonar el dividendo complementario del tres por ciento a todas las acciones actualmente en circulación, a partir del día 1 de julio de 1950, cuyo importe líquido de 13,30 pesetas se abonará contra entrega del cupón número 15, en cualquiera de los siguientes establecimientos bancarios y sus sucursales:

Banco Urquijo. Banco Hispano Americano, Banco Herrero y Banco de Aragón. Madrid, 1 de julio de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Bas Rivas.

4.115—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 3.294. Sr. G. Besada.—Ayuntamiento de Madrid contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de febrero de 1949, sobre liquidación por timbre número 5.853 de 1948, girada por la Abogacía del Estado en la Delegación de Madrid.

Pleito número 3.283. Vacante primera. Parcelaria Las Matas, S. A. Inmobiliaria, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 28 de abril de 1950, sobre liquidaciones giradas por las Tarifas tercera y segunda de Utilidades por la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.

Pleito número 3.286. Vacante primera. Banco Hispano Americano contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de febrero de 1950, sobre reclamación de liquidaciones por contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.

Pleito número 3.299. Sr. G. Besada.—Comunidad de Regantes «Jurada y Cordoda», contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 4 de marzo de 1950, sobre alumbramiento de aguas en el lugar llamado de Llarola, término municipal de Moya (Las Palmas).

Pleito número 3.295. Vacante primera. Doña Casilda Amós Chulán, viuda de don J. Murillo, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de marzo de 1950, sobre liquidación por los recargos sobre la cuota de contribución industrial por las apuestas cruzadas en el mes de agosto.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Secretario Decano, Rafael González Besada. 2.001—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edictos

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, en los autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo Olazabal, en nombre y representación del

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Delegado general para España (ilegible). 3.951—P.

Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia María Juana Martínez y sus siete hijos, don Pascual, doña Amparo, don Antonio, doña Pilar, doña Segunda, doña Angeles y don José Ortega Juan, hoy doña Amparo Ortega Juan y don Mariano Yago Ortega, sobre secuestro, y para la efectividad de un préstamo se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

En Yecla (Murcia).—Una casa habitación y morada, situada en la ciudad de Yecla, en la calle de Colón marcada con el número ocho, compuesta de piso bajo y principal, bodega, corral, cuadra y otros departamentos, comprende una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con la casa de la Agrupación Socialista; por la izquierda, con la calle de la Aduana, y por la espalda, con la calle de Pascual Amat, a la que tiene salida. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo novecientos cuarenta y cinco del archivo, libro quinientos veinte de este Ayuntamiento, folio siete vuelto, finca número ocho mil seiscientos cuarenta y cinco cuadruplicado, inscripción catorce.

Tasada en la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Yecla, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación establecido en la escritura de préstamo y de que se debía hecho mérito anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos;

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes;

Que la consignación del total precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate;

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro;

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

4.147—A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre y representación de don Miguel Casajuana Vidal, contra don Luis Pérez Ríos, en reclamación de préstamo de seiscientos sesenta mil pesetas, dado con garantía de la siguiente

Finca: Casa en construcción sita en esta capital, con fachada a la calle de Joaquín María López, número treinta,

que constará de planta baja, cinco plantas superiores y una planta de áticos. El solar que ocupa mide una superficie total de setecientos veinte metros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos setenta y tres pies y sesenta decímetros cuadrados, de los cuales estarán edificados en planta baja quinientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, que estará dividida en dos grandes locales para el comercio, dos viviendas interiores y una nave situada en el patio de la manzana, dividida a su vez en cuartos trasteros para el servicio de los inquilinos; en cinco plantas completas, divididas en dos viviendas cada una (cuatrocientos dieciocho metros ochenta decímetros cuadrados), y en planta de áticos de dos viviendas (trescientos setenta metros cuarenta decímetros cuadrados), descontados los patios y la terraza de la primera crujía. Linda: por su frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Joaquín María López; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con resto de la finca de donde fué segregada; por la izquierda, en línea de igual longitud que la anterior; y por el testero, en línea de dieciocho metros, con lote adjudicado a doña Concepción Rojas y Vicente. El sistema de construcción será de fábrica de ladrillo cerámico con mortero de cemento y pisos autárquicos, cubriendo todo el edificio con terraza a libre dilatación; se proyectan dos ascensores, uno para la escalera principal y otro para la de servicio; todas las viviendas llevarán cuarto de baño completo para señores y cuarto de aseo con ducha para la servidumbre.

En dichos actos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, en virtud de haber sido declarada en quiebra la celebrada anteriormente, el inmueble hipotecado, habiéndose señalado para el acto el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el periódico diario «Madrid», a cuyo fin se expide en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.136—A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Jiménez Estévez y Armijo, Juez de Primera Instancia número 2 de los de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la inmatriculación de las fincas que a continuación se relacionan instado por don Francisco Ruiz Fernández, habiéndose acordado con esta veccid, habiéndose acordado con esta fecha citar a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar tal inmatriculación para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en indicado expediente, alegando lo que a su derecho conviniere.

San Sebastián, nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Jiménez Estévez.—El Secretario (ilegible).

Relación de fincas

I. Ocho décimas partes indivisas de la casita nombrada «Esquerroenea» o «Ezquerrenea», construida de madera, sin número, situada en el punto llamado Elizacho, jurisdicción de Irún; compuesta de piso llano, con cocina, una salita y dormitorio y cubierta de teja. Ocupa su solar una superficie de noventa y siete metros cuadrados; confina por Oriente, con carretera de coches que desde Elizache se dirige a la estación de Irún, y por todo lo demás, con su propiedad. Un trozo de terreno labrante situado pegante a dicha casita de Ezquerrenea de cincuenta y ocho áreas; confina por Norte, en parte con un camino carretil y en el resto con pertenecidos de doña Ignacia Guevara; por Oriente, con la carretera de coches que desde Elizacho se dirige a la estación de Irún, con la citada casa de Ezquerrenea y con la casa de don Francisco Almandoz; al Mediodía, con terrenos de la casa de Almandoz, y por Poniente, con pertenecidos de don José María Inza.

II. Ocho décimas partes indivisas del terreno juncal labrante, predio rústico, situado en la ciudad de Irún, paraje llamado Choritegui; tiene de cabida cuarenta y tres posturas setenta y tres codos cuadrados, o sea trece áreas setenta y una centiáreas, y linda por el Norte, con terreno de don José María Aguirre; por el Oriente, con los de don José María Irizar; por el Sur, con los de don José Lopetegui, y por el Poniente, con los de don José Gabriel Iniguez.

III. Ocho décimas partes indivisas del terreno labrante finca rústica, radicante en jurisdicción de Irún, barrio de las Ventas, cerca del caserío llamado Chumarraga, segregado de porción mayor; tiene de cabida dieciocho áreas y diecinueve centiáreas, y linda, por el Norte, con terrenos labrantes de los herederos de don Joaquín Echeverría; por el Sur y Poniente, con trozo adjudicado a don Nicolás Empara, y por Poniente, con pertenecidos del caserío Michelena, propios de don José Camino.

IV. Ocho décimas partes indivisas del terreno labrante llamado Elizacho, en Irún, que tenía de cabida treinta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, pero de esta finca se segregaron dos porciones de terreno, una de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y treinta y ocho decímetros también cuadrados, y la otra, de quinientos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyas proporciones de terreno fueron vendidas por don Juan José Iruretagoiena y sus hijos, no constando en el Registro la descripción actual de esta finca, o sea tal como quedó después de esas segregaciones. Esta finca linda, según el Registro, al Norte, con terreno de don Francisco Almandoz; por Oriente, con la carretera de coches que desde Oyarzun se dirige a la estación de Irún; por el Mediodía, con la carretera general, y por Poniente una parte con camino carretil, y el resto, con el de don José María Irizar.

V. Mitad indivisa de la casa señalada con el número veintinueve de la calle de Jesús, de la ciudad de Irún, compuesta de la tienda chiquita de la izquierda, cuadra, segundo piso y mitad del desván de la parte Norte, siendo de uso común con los dueños de la otra mitad el zaguán, la escalera y el tejado, con obligación de atender a medias con dichos conductos a la conservación y reparación de esas partes comunes, figura en el Registro a nombre de doña María Antonia Mercedes Iruretagoyena Sorondo, por adjudicación en la participación de su padre, don Juan José Iruretagoyena Camino, protocolizada en la Notaría de Irún a cargo de don Miguel Lanz, la otra mitad, tienda grande o de la derecha, primer piso y mitad del desván, parte del Sur, y uso común con el dueño de la otra mitad del zaguán, la escalera y el tejado, con obligación de atender a medias con dicho conducto a la conservación y reparación de esas partes comunes, aparece en el Registro a nombre de don Joaquín Superregui, según una participación de bienes protocolizada el día trece de septiembre de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario de Irún don Policarpo Balzola. 4.023—A. J.

ZARAGOZA

EDICTO

Don Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a los cónyuges don Agustín Albesa Sanz y doña María Berdejo en el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria instado por Banco Central S. A., representado por el Procurador don Juan Francisco Alonso Pinilla, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar el día 1 de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Predicador 3, 56, las siguientes fincas:

1.—Campo torre agosto, en término municipal de Magallón, partida Carrera Alberite, de 7 hanegas y 1 almud, equivalente a 50 áreas 6 centiáreas. Linderos: Este, huerto de herederos de Julio Aisa; Oeste, camino de la Fuente; Norte, campo de heredero de Julio Aisa, y Sur, río Huecha. Vale: 20.000 pesetas.

2.—Campo en el mismo término municipal, partida Almazán, de 11 hanegas 7 almudes, igual a 82 áreas 79 centiáreas. Linderos: Norte, río Huecha; Este, senda del término; Oeste, campo de herederos de Celedonio Barrieta, y Sur, de Joaquín Peirona. Vale: 20.000 pesetas.

3.—Campo en el Plano, del mismo término municipal, partida de Cabezo Agudo, de 28 hanegas 9 almudes, o sea 2 hectáreas 5 áreas 55 centiáreas. Linderos: Este, campo de herederos de Vicente Tejadás; Oeste, el de los de Mariano Pérez; Norte, con el de los de Gaudencio Vera, y Sur, otro de los de Celedonio Barrieta. Vale: 10.000 pesetas.

4.—Viña en la Corona, del mismo término municipal, partida del Aliagar, de 13 hanegas y 5 almudes, o sean 95 áreas 32 centiáreas. Linderos: Este, empeltrar de Martín Aibar; Oeste y Sur, otra de la viuda de Manuel Viñes, y Norte, de Francisco Berdejo. Vale: 13.000 pesetas.

5.—Campo en el mismo término municipal, partida de las Tiras, de 8 hanegas 10,5 almudes, igual a 73 áreas 47 centiáreas. Linderos: Este, herederos de Juan Bercebal; Sur, los de Julio Aisa; Oeste, los de Cirilo Gascón, y Norte, el de Dolores Aisa. Vale: 12.000 pesetas.

6.—Campo en el Marbadón, del mismo término municipal, partida de los Royales, de 10 hanegas, o sea 71 áreas 51 centiáreas. Linderos: Este y Norte, de Joaquín Peirona; Oeste, de Leandro Tejadás, y Sur, herederos de Mariano Pérez. Vale: 8.000 pesetas.

7.—Campo en Marbadón, del mismo término municipal, partida Hoya de Cam-

palvo, de 3 hanegas o 21 áreas 45 centiáreas. Linderos: Este y Oeste, fincas de Vicente Bauluz; Norte, herederos de Julio Aisa, y Sur, el de los de Dámaso Chueca. Vale: 2.000 pesetas.

8.—Campo en la misma partida y término municipal que el anterior, de 2 hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas. Linderos: Este, Sur y Norte, campo de Joaquín Peirona, y Oeste, de Vicente Bauluz. Vale: 2.000 pesetas.

9.—Campo agosto en la partida del Sendero, del mismo término municipal, de 2 hanegas o 14 áreas 30 centiáreas. Linderos: Este, herederos de Mariano Pérez; Oeste, camino; Norte, Juan Gimeno Gale, y Sur, río Huecha. Vale: pesetas 2.000.

10.—Olivar en la partida de los Pozos, del mismo término municipal, de 4 hanegas o 28 áreas 60 centiáreas. Linderos: Este y Sur, herederos de Santiago Parroque; Oeste, el de los de Celedonio Barrieta, y Norte, camino del Plano. Vale: 8.000 pesetas.

11.—Campo en la partida Campalvo-Marbadón, del mismo término municipal, de 14 hanegas y 2 almudes o 1 hectárea 1 área 37 centiáreas. Linderos: Este, acequia de la Molilla; Oeste, herederos de Julio Aisa; Norte, finca de los herederos de Celedonio Barrieta, y Sur, viuda de Lorenzo Parroque. Vale: 10.000 pesetas.

12.—Campo en el Plano, partida de la Balsa, del mismo término municipal, de 5 hanegas, o sea 35 áreas 75 centiáreas. Linderos: Este y Norte, camino; Oeste, herederos de Domingo Brocate, y Sur, Gregorio Viñes. Vale: 4.000 pesetas.

13.—Campo en el Plano, partida del Estrecho, del mismo término municipal, de 20 hanegas o 1 hectárea 43 áreas 2 centiáreas. Linderos: Este, herederos de Miguel Laviaga; Oeste, acequia de Medaniñil; Norte, herederos de Julio Aisa, y Sur, los de Mariano Pérez. Vale: pesetas 10.000.

14.—Campo en la partida Estrecho-Plano del mismo término municipal, de 10 hanegas 3 almudes o 72 áreas 98 centiáreas. Linderos: Este, campo de herederos de Sebastián Barrieta; Sur y Oeste, el de los de Mariano Pérez, y Norte, camino de San Sebastián. Vale: 3.000 pesetas.

15.—Campo en el Plano, partida Medaniñil, del mismo término municipal, de 6 hanegas, igual a 42 áreas 91 centiáreas. Linderos: Este, herederos de Julio Aisa; Oeste y Sur, los de Mariano Pérez, y Norte, los de Felipe Bauluz. Vale: pesetas 2.000.

16.—Viña en la Corona, partida del Rincón, del mismo término municipal, de 8 hanegas 9 almudes, o 72 áreas 57 centiáreas. Linderos: Este, empeltrar de Joaquín Peirona; Oeste y Norte, acequia de riego, y Sur, Pedro José Aristimuño. Vale: 8.000 pesetas.

17.—Viña en la Corona, partida del Aliagar, del mismo término municipal, de 6 hanegas, o 42 áreas 91 centiáreas. Linderos: Este, viña y empeltres de Juan Arellano; Sur, finca de los herederos de Miguel Irriera, y Oeste y Norte, empeltran de la viuda de Mariano Salvador. Vale: 6.000 pesetas.

18.—Viña en la partida Corona-Torre, de 12 hanegas y 2 almudes, igual a 87 áreas 1 centiárea. Linderos: Este, herederos de Juan Lapuente; Oeste y Sur, viña y empeltrar de la viuda de Domingo Brocate, y Norte, viña de Eusebio Aibar. Vale: 10.000 pesetas.

19.—Campo en la partida Cortes, del mismo término municipal, de 7 hanegas o 50 áreas 6 centiáreas. Linderos: Este, Dolores Aisa; Sur, herederos de Celedonio Barrieta; Norte, los de Mariano Pérez, y Oeste, Joaquín Peirona. Vale: pesetas 14.000.

20.—Campo en la partida del Oril, del mismo término municipal, de 6 hanegas o 42 áreas 91 centiáreas. Linderos: Este,

herederos de Mariano Pérez y acequia del Ador; Sur, Dolores Aisa; Norte, acequia del Ador, y Oeste, camino de Bisimbre. Vale: 20.000 pesetas.

21.—Olivar en la partida de Fornoles, del mismo término municipal, de 5 hanegas 10 almudes, o 41 áreas 71 centiáreas. Linderos: Este, olivar de Vicente Bauluz; Oeste y Sur, herederos de Mariano Pérez, y Norte, Cirilo Viñes. Vale: 7.500 pesetas.

22.—Viña en la partida de las Albillas, del mismo término municipal, de 7 hanegas 4 almudes, o 52 áreas 44 centiáreas. Linderos: Este, Leandro Cañada; Sur, acequia de riego, y Oeste y Norte, olivar de Juan Aisa. Vale: 14.000 pesetas.

23.—Campo en la partida del Aínestar, del mismo término municipal, de 3 hanegas, o 21 áreas 45 centiáreas. Linderos: Este y Norte, viña empeltres de herederos de Mariano Pérez; Sur, Serapio Bea, y Oeste, herederos de Vicente Pidal. Vale: 2.000 pesetas.

24.—Viña con empeltres en la Corona, partida del Aliagar, del mismo término municipal, de 6 hanegas, o 42 áreas 91 centiáreas. Linderos: Este, Gregorio Aibar; Sur, empeltrar de Policarpo Ezpeleta; Oeste, Fernando Albaiceta, y Norte, acequia de riego. Vale: 5.000 pesetas.

25.—Campo en la partida Plano, del mismo término municipal, de 4 hanegas y 8 almudes, o 33 áreas 38 centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Celedonio Barrieta; Este, senda de Cabezo Agudo, y Sur y Oeste, herederos de Mariano Pérez. Vale: 1.000 pesetas.

26.—Campo en la partida Marbadón-Arreales, del mismo término municipal, de 2 hanegas, o 14 áreas 30 centiáreas. Linderos: Este, Nicolás Lorente; Sur, acequia; Norte, Vicente Morales, y Oeste, Domingo Ruberte. Vale: 1.500 pesetas.

27.—Campo partida Marbadón-Olivo, del mismo término municipal, de 4 hanegas, o 28 áreas 60 centiáreas. Linderos: Este, Luis Pérez Cistué; Sur, Fernando Manero; Norte, Pedro Pérez, y Oeste, Pedro Paños. Vale: 4.000 pesetas.

28.—Viña con empeltres, partida Corona-Aliagar, del mismo término municipal, de 4 hanegas, o 28 áreas 60 centiáreas. Linderos: Este, herederos de Nicolás Lacámara; Sur, Juan José Gasca; Norte, Damián Lacámara, y Oeste, acequia. Vale: 4.000 pesetas.

29.—Casa en la Plaza Laja, llamada hoy de Costa, señalada con el número 15 y cuya superficie no consta, sita en Magallón. Linderos: Derecha, entrando, la de Francisco Berdejo, y por la izquierda y espalda, con la de Luis Andrés. Vale: 35.000 pesetas.

30.—Huerto partida Hortales, del término municipal de Alberite, de 7 áreas 15 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, soto de Magallón. Vale: 3.000 pesetas.

31.—Solar en término municipal de Zaragoza, partida Garrapinillos, de 497 metros cuadrados. Linderos: Norte, calle sin nombre; Este, casas Azucarera; Sur, riego; Oeste, Sarria. Vale: 6.000 pesetas.

Suma total, salvo error u omisión: pesetas 267.000.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, en forma, el 10 por 100 del avalúo anterior, acreditándose la personalidad; no se admitirán posturas inferiores a dicho avalúo; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los subiere, al Crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Bermúdez Acero.—El Secretario (illegible). 4.146—A. J.

CERVERA DE PISUERGA

Don José Antonio Bárcena Navamuel, Juez comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Luis Rubio Casas, natural de Almería, de setenta y ocho años, viudo, hijo de Antonio y de Teresa, de profesión Agente Comercial, el cual falleció en esta villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) el día 4 de junio de 1950. Y en su virtud, se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cervera de Pisuerga, 24 de junio de 1950.—El Juez, José Antonio Bárcena.—El Secretario (ilegible).

1.318-A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES**MADRID****EDICTO**

Don Carlos Serrataco Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 313 del año actual, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ramón Vignote Pérez, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto contra doña Nicerata Puerto San José, cuyo actual domicilio se desconoce, y contra doña María Marcos, asistida de su esposo sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número trece de la calle de Alonso Cano, de esta capital, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a la demandada, señora Puerto, para que en el término improrrogable de seis días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente en que aparezca publicado este edicto, se persone en los autos y conteste a la demanda por escrito ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo, donde los autos se encuentran a su disposición en días laborables y horas de oficinas, a fin de darle traslado de la demanda presentada, con el apercibimiento que si dejare de contestar a la demanda en el término señalado será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Carlos Serrataco.—P. S. M., el Secretario, Benjamin Caro.

4.123—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

11.747

GENIS MAGUELONNE, Alberto Angel; hijo de Angel y de Margarita, natural de Alcira (Valencia), de veintinueve años de edad; sujeto a expediente por haber fal-

tado a concentración a la Caja de Recluta núm. 29 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Játiva, ante el Juez Instructor don Antonio Olmo Diaz, con destino en la citada Caja de Recluta.—622.

11.748

BENAVENT MARTINEZ, Juan; hijo de José Antonio y de Joaquina, natural de Cuatretonda (Valencia), de veintinueve años de edad; sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta número 29, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Játiva, ante el Juez Instructor don Antonio Olmo Diaz, con destino en la citada Caja de Recluta.—623.

JUZGADOS CIVILES

11.749

MORENO MENA, Agustín; de veintitrés años de edad, soltero, del campo, hijo de Felipe y de Antonia, natural de Zújar, de donde fué vecino, cuyo último domicilio lo tuvo en Manresa, prestando servicio militar; procesado en el sumario 20 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que en su contra pesan en el indicado sumario.—4.618

11.750

DOMENE AGUDO (a) «Churripo», Antonio; de dieciocho años en 1944, hijo de José y María, soltero, del campo, natural y vecino de Freila, con domicilio en Cuesta de Freila, núm. 40; que se supone se halle actualmente en Barcelona;

REDONDO BASTIDAS (a) «Rulo», José; de dieciocho años en 1944, hijo de Fernando y Mercedes, soltero, del campo, natural y vecino de Baza, domiciliado en Cuesta de Freila, y que se supone que actualmente se encuentre en Barcelona o Francia; procesados en sumario 114 de 1943, sobre robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada) dentro del término de diez días.—4.896

11.751

PEREZ VALERO (a) «Canelo», Juan Antonio; de sesenta y cuatro años en 1938, hijo de Salvador y de Margarita, casado, del campo, natural y vecino de Cuevas del Almanzora (Almería), con domicilio en calle San Antonio, y también a fines del año 1939 estuvo en Granada; procesado en sumario 134 de 1938 sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada).—4.960.

11.752

FARRES MALUENDA, José; y ROCA SOLER, Antonio; natural de Barcelona y Cartagena, casado y soltero, del comercio, de cuarenta y uno y treinta y cinco años, hijo de José y Modesta y de Isidro y Eulalia, domiciliados últimamente en Abascal, 32, y Modesto Lafuente, 21, respectivamente; procesados en causa 362, de 1947; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para constituirse en prisión.—3.612.

11.753

BERANGO ANGUIANO, Jesús; procesado en causa 84 de 1950, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid para constituirse en prisión.—3.352.

EDICTOS**JUZGADOS MILITARES**

11.754

BLAZQUEZ URDIALES, Jesús; de treinta años de edad, casado, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Calzada de Oropesa (Toledo), de profesión electricista; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Ejecutorias de la Jurisdicción Central Aérea, sita en la calle de la Princesa, núm. 31, a

efectos de notificación en el sumarísimo ordinario núm. 2.243.

Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Juez de Ejecutorias (ilegible).—741.

11.755

Don Celso Diaz Pérez, Teniente del Ejército del Aire, Juez Instructor de las diligencias previas número 1.232-949, que se instruyen por lesiones sufridas por el soldado de la primera Bandera de Paracaidistas, hoy día en situación de permiso cuatrimestral prorrogable, Benedicto Castro Torres, el cual se encuentra en ignorado paradero; por el presente, cito para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado el citado soldado, a fin de ser reconocido por dos Médicos militares que dictaminen el estado de utilidad o inutilidad en que se encuentre, con motivo de las lesiones sufridas el día de autos en un lanzamiento con paracaídas desde avión.

En caso de no presentarse en el plazo señalado, le parará el perjuicio correspondiente.

Base Aérea de Alcalá de Henares 22 de abril de 1950.—El Teniente Juez Instructor, Celso Diaz Pérez.—474.

JUZGADOS CIVILES

11.756

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña, y que fué sustraída en la madrugada del 2 al 3 del corriente, de la dehesa denominada «La Golondrina», sita en término municipal de Navacerrada al vecino de dicho pueblo Pablo Martín Espinosa, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 196-950.

Señas de la caballería

Un caballo de unos siete años de edad, raza española, de 1.30 de alzada a crin cortada, capa roja, con estrella en la frente hasta el hocico, asegurado en «La Mundial», con iniciales F-7 en nalga izquierda, y un águila, con matadura ya curada en espinazo.

Dado en Colmenar Viejo a 10 de junio de 1950.—El Secretario (ilegible).—6.420

11.757

Don José López Ruiz, Juez de Instrucción de la ciudad de Baza y su partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Rafael Vico Sánchez (a) «Pajarillo», de cincuenta y nueve años, hijo de Manuel y de Piedad, natural de Caniles, casado, espartero, que residió en Granada, en calle de San Bartolomé, 6, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la caballería intervenida en la causa 72 de 1932; previéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baza a 23 de mayo de 1950.—El Juez, José López.—El Secretario (ilegible).—4.848

ANULACIONES**JUZGADOS CIVILES**

El Juez de Instrucción de Baza (Granada) deja sin efecto la requisitoria de 3 de diciembre de 1948 llamando a los procesados Francisco Ramirez Franco, de cincuenta y siete años en 1942, hijo de Domingo y de Ramona, casado natural de Grazelema, vendedor ambulante, y Concepción Selva Ferriz, de veintisiete años en 1942, hija de Francisco y de Manuela, viuda, sus labores, ambos vecinos de Alcaudete; procesados en sumario 103 de 1942, sobre tentativa de hurto; por haber sido hallados los mismos.—6.193.